



INFORME SECRETARIAL: Inírida, Guainía, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) al Despacho del señor Juez pasó el Proceso Ejecutivo Singular radicado con el N° 940014089002 - 2023- 00096- 00, **INFORMANDO:** Que el apoderado de la parte demandante en fecha 27/10/2023, aporta constancia de recepción de comunicación electrónica expedida por la empresa de mensajería EnviaMos, notificando de manera personal al demandado **OSCAR YARLEISON SERNA RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.001.699, surtida a través de la empresa mensajería ENVIAMOS a través del correo electrónico sernaoscar623@gmail.com con hora y fecha de resultado obtenido, el 23 de octubre de 2023, hora:16:53. **Informando**, que a la fecha el demandado no propuso excepciones, ni contesto la demanda, los términos se encuentran vencidos para tal efecto. sírvase proveer.

GLENDAM CASTILLO CASTILLO
Secretaria

Ref.: Naturaleza: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL GUAINÍA "COOTREGUA"
Demandado: OSCAR YARLEISON SERNA RIVAS
Radicado No. 940014089002 - 2023- 00096- 00

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Inírida, Guainía, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

ANTECEDENTES

Dentro del proceso de referencia, se libró mandamiento de pago el día 2 de agosto de 2023 bajo cumplimiento de lo consagrado en los artículos 422 y 430 del C.G.P., este a favor de la Cooperativa Multiactiva del Guainía "COOTREGUA" y en contra de OSCAR YARLEISON SERNA RIVAS. En el resuelve se ordenaba el pago de las sumas previamente descritas junto a los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago de la misma.

El auto que libró mandamiento de pago fue notificado personalmente, conforme al artículo 291 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a través de la empresa de mensajería ENVIAMOS al correo electrónico sernaoscar623@gmail.com con hora y fecha de resultado obtenido el día 23 de octubre de 2023, hora: 16:53, sin embargo el demandado guardó absoluto silencio; una vez vencido el término de traslado de 10 días sin que la parte demandada presentara excepciones ni demostrara el pago de las obligaciones cobradas, este Juzgado procede a dar aplicación al inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, que establece sobre la orden de seguir adelante con la ejecución en los procesos ejecutivos lo siguiente:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Guainía,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE con la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago de fecha 2 de agosto de 2023 en contra del demandado OSCAR



YARLEISON SERNA RIVAS, identificado con cédula de ciudadanía número 19.001.699, y a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL GUAINÍA "COOTREGUA"

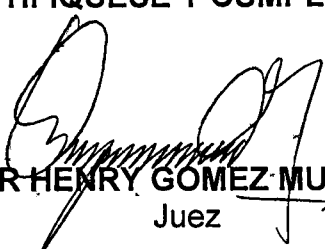
SEGUNDO: ORDENAR que se practique la liquidación del crédito con sus intereses y costas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: AVALÚAR y REMATAR los bienes embargados y secuestrados y los que en un futuro se embarguen y secuestrén si es el caso, y con su producto páguese al ejecutante el valor de su crédito

CUARTO: CONDENAR en costas a las partes demandadas a favor de la parte actora. Tásense.

QUINTO: FIJAR Como agencias en derecho a cargo de las partes demandadas y a favor de la parte demandante la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000) M/cte.; de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA16-de-2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GÓMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 56** Hoy, 23 de noviembre de 2023


GLENDAM CASTILLO
Secretaria